



MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES

ASPECTO / PELIGRO o TEMA DE GESTIÓN	ORIGEN	REQUISITO	ARTÍCULOS APLICABLES	OBLIGACION
Acoso Laboral	Congreso de Colombia	Ley 1010	1 y demás artículos contenidos en el reglamento interno de trabajo	Son bienes jurídicos protegidos por la presente ley: el trabajo en condiciones dignas y justas, la libertad, la intimidad, la honra y la salud mental de los empleados, la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral y el buen ambiente de la empresa
	Min salud	Ley 9/79	84	Registrar y notificar accidentes y enfermedades ocurridas en los sitios de trabajo
		Decreto 614/84	24	Notificar obligatoriamente a las autoridades competentes los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales que se presenten.
	Min Trabajo y Seg Social	Decreto 1295/94	21	Notificar accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y novedades de trabajadores a la ARP.
			62	Art. 62: Todo accidente de trabajo o enfermedad profesional que ocurra en una empresa o actividad económica, deberá ser informado por el respectivo empleador a la entidad administradora de riesgos profesionales y a la entidad promotora de salud, en forma simultánea, dentro de los dos días hábiles siguientes de ocurrido el accidente o diagnósticada la enfermedad.

Accidentes

	Decreto 1771/94	4	Entregar a ARP copia del informe de accidente de trabajo para diligenciar el formulario de reembolsos por atención inicial de urgencias en caso de accidente
Presidencia de la Republica	Código Sustantivo del Trabajo	212, 213	Pago de prestación por muerte como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional
		220	Dar aviso al juez del trabajo del lugar, o en su defecto al juez municipal, donde conste el día, hora y lugar del accidente, cómo se produjo, quiénes lo presenciaron, el nombre de la víctima, el salario que devengaba el día del accidente, y la descripción de la lesión o perturbación, firmada por el profesional que asista al trabajador dentro de los 8 días siguientes a su ocurrencia.
Min Trabajo y Seg Social	Resolución 1016/89	11, 14	Investigar y analizar las causas de los accidentes e incidentes, aplicar las medidas correctivas, informar a las autoridades competentes los accidentes de trabajo, mantener actualizadas y disponibles las estadísticas
Todos	ANSI - ICONTEC	ANSI Z16.1, Z16.2 y NTC 3701	Clasificación y Análisis de Accidentes
ANSI - ICONTEC	ANSI Z16.1, Z16.2 y NTC 3701	Clasificación y Análisis de Accidentes	Procedimiento para el análisis y registro de estadísticas de accidentes de trabajo.
Min Trabajo y Seg Social	Resolución 4059/95	2,4	Reportar, en forma simultánea, a las EPS y ARP a las cuales se encuentre afiliado el trabajador, dentro de los 2 días hábiles siguientes a su ocurrencia o diagnóstico, según sea el caso, los accidentes de trabajo o las enfermedades profesionales que ocurran a los trabajadores, en el formato único de reporte de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
Presidencia de la Republica	Decreto 1530/96	14	Reportar a ARP accidente de trabajo y enfermedades profesionales de trabajadores en mención.
Ministerio de la protección social	Resolución 156/05 Formatos de accidentes de trabajo	1	Formatos del informe de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

<p>Ministerio de la protección social</p>	<p>Resolución 1401 de 2007</p>	<p>4</p>	<p>Conformar un equipo investigador de incidentes y accidentes de trabajo. Investigar todos los accidentes e incidentes de trabajo dentro de los 15 días siguientes a su ocurrencia a través del equipo investigador. Adoptar una metodología y un formato, siendo procedente adoptar los de las ARP. IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS Y ACCIONES CORRECTIVAS QUE COMO RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN recomienden, el comité paritario de salud, las autoridades administrativas laborales y ambientales, así como la ARP. establecer y calcular indicadores de control y seguimiento del impacto de las acciones tomadas. remitir a la ARP, los informes de investigación de los accidentes de trabajo, los cuales deben ser firmados por el representante legal o su delegado.</p>
		<p>7</p>	<p>Equipo investigador: Jefe inmediato o supervisor del trabajador accidentado o del area donde ocurrió el incidente, un representante del COPASO, y el coordinador QHSE. Cuando el accidente sea grave, en la investigación deberá participar un profesional con licencia en salud ocupacional, así como el personal de la empresa encargado del diseño de normas, procesos y/o mantenimiento.</p>
<p>Dir. Gen Riesgos Profesionales</p>	<p>Circular 004/04 Unificada</p>	<p>A 5</p>	<p>Traslado de ARP solamente después de cumplir el tiempo de permanencia definido en la Ley, pagando cotización por periodo mensual completo</p>
<p>Min Trabajo y Seg Social</p>	<p>Decreto 1295/94</p>	<p>Art 4,13,16,17,18,21,91-92</p>	<p>Afiliar a trabajadores a SGRP y efectuar las cotizaciones. Sanciones e intereses de mora por no afiliación, no pago de 2 o más periodos mensuales, inscripción que no corresponda a base de cotización real, no informe cambios o traslados, hasta por 500 SMLV</p>

Afiliaciones SGRP

Presidencia de la Republica	Decreto 1772/94	2,3,4,7,10,12	Afiliar a trabajadores a SGRP, seleccionar ARP. El monto de las cotizaciones a cargo del empleador no podrá ser inferior al 0.522%, ni superior al 6.96% de la base de cotización.
Presidencia de la Republica	Decreto 1530/96	10 y parag.	Afiliar a ARP, pensiones y salud a trabajadores permanentes y temporales.
		12,14	Las empresas de servicios temporales tiene a su cargo el pago de aportes de los trabajadores suministrados y la realización de exámenes.
Presidencia de la republica	Decreto 806/98	8 párrafo, 57, 80, 81	En los casos de mora del pago de aportes al Plan Obligatorio de Salud, se debe asumir y garantizar la prestación de servicios de salud a los trabajadores que lo requieran. La afiliación será suspendida después de un mes de no pago de la cotización
		45, 68	Afiliación a la EPS, es libre y voluntaria por parte del afiliado y debe ser informada por escrito al empleador al momento de la vinculación o cuando se traslade. Realizar la afiliación a la EPS mediante el diligenciamiento del formulario.
		79	Reportar dentro del mes siguiente las novedades de retiro a la EPS
Congreso Nacional de Colombia	Ley 100/93	18, 22, 133, 161, 210, 271	Afiliación obligatoria de las personas vinculadas mediante contrato de trabajo al sistema general de pensiones, efectuar cotizaciones durante la vigencia de la relación laboral, descontar el aporte al trabajador, informar novedades, por omisión de pagos después de 10 años de servicio se asume la pensión, si tiene la edad requerida. Sanciones por incumplimientos.
		4	Obligación de los afiliados: Reportar novedades que se presenten en su grupo familiar
Presidencia de la Republica	Decreto 1703/02	30	Obligación de la afiliación: Los empleadores deberán afiliar al sistema de seguridad social en salud, a todas las personas que tengan alguna vinculación laboral. Deberá efectuarse al momento mismo del inicio de la relación laboral y deberá mantenerse y garantizarse durante el tiempo mismo que dure dicha relación.

	Congreso Nacional de Colombia	Ley 797/03	7	Para el año 2007 la tasa de cotización para pensión será de 15.5% del ingreso base de cotización. Los empleadores pagarán el 75% y los empleados el 25%.
	Min Trabajo y Seg Social	Decreto 2800/03	3	Para contratación de trabajadores independientes, solicitar afiliaciones voluntarias a la ARP, liquidaciones, indemnizaciones
	Presidencia de la Republica	Decreto 3667/04	1,3,4	Realizar pago de aportes del sistema de seguridad social integral y de aportes parafiscales mediante el formulario único o integrado del ministerio de la protección social.
	Presidencia de la republica	Decreto 1931/06	Art. 1, 3	Autoliquidar y pagar los aportes a Seguridad Social por la Planilla Integrada de Autoliquidación de Aportes, vía Internet.
	Congreso Nacional de Colombia	Ley 1122 de 2007	10	Modifica el inciso 1 del artículo 204 de la ley 100 de 1993. Artículo 204. Monto y distribución de las cotizaciones. La cotización al Régimen Contributivo de Salud será, a partir del primero (1°) de enero del año 2007, del 12,5% del ingreso o salario base de cotización, el cual no podrá ser inferior al salario mínimo. La cotización a cargo del empleador será del 8.5% y a cargo del empleado del 4%.
	Ministerio de la protección social	Resolución 2527 de 2007	1	La entidad empleadora realizará la autoliquidación de aportes mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes
Agentes nocivos	Min. Salud	Ley 9/79	98	Adoptar medidas de higiene y seguridad para controlar agentes nocivos y aplicar procedimientos de prevención y control
Alimentos	Min. Salud	Ley 9/79	121, 174	Almacenar materiales y objetos sin crear riesgos para la salud o el bienestar. Prohibido el almacenamiento de sustancias peligrosas en cocinas o espacios donde se almacenen, manipulen o sirvan alimentos.
	Min Trabajo y Seg Social	Resolución 2400/79	2	Proveer y mantener el ambiente ocupacional en adecuadas condiciones de higiene y seguridad

Ambiente de trabajo		Ley 9/79	84	Proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos.
	Consejo de Bogotá	Acuerdo 079/03 Código de Policía	26	Prohibir fumar en recintos cerrados, fijar aviso en lugar visible que advierta sobre la prohibición.
Capacitación	Min salud	Ley 9/79	84	Realizar programas educativos sobre los riesgos para la salud y sus métodos de prevención y control.
	Presidencia de la Republica	Decreto 614/84	24	Facilitar a los trabajadores la asistencia a cursos y programas educativos para la prevención de los riesgos profesionales.
	Min Trabajo y Seg Social	Decreto 1295/94	21	Capacitar a trabajadores en Salud Ocupacional
	Asamblea nacional constituyente	Constitución política de Colombia	49,53,54	Procurar el cuidado integral de la salud, garantizar la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario para los trabajadores. Es obligación de la empresa ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran.
	Min Trabajo y Seg Social	Resolución 1016/89	11	Promover, elaborar, desarrollar y evaluar programas de inducción y entrenamiento, para la prevención de accidentes y conocimiento de los riesgos en el trabajo. Mantener actualizados los registros de cumplimiento de programas de educación y entrenamiento.
	Min. Transporte	Decreto 1609/02	12	Realizar capacitación, entrenamiento en productos químicos

	Min Trabajo y Seg Social	Resolución 2400/79	388	Instruir al personal sobre métodos seguros para el manejo de materiales, tener en cuenta las condiciones físicas del trabajador, el peso y el volumen de las cargas, y el trayecto a recorrer, para evitar los grandes esfuerzos en estas operaciones. Elaborar un plan general de procedimientos y métodos de trabajo; seleccionar a los trabajadores físicamente capacitados para el manejo de cargas y vigilar continuamente el manejo de cargas.
COPASO	Min Trabajo y Seg Social	Resolución 2013/86	1, 2, 4, 16	Conformar el COPASO, cuando hay más de 10 trabajadores, compuesto por dos representantes del empleador y de los trabajadores. A las reuniones sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales. Se pueden conformar varios Comités cuando se tienen 2 o más sedes y convocar sesiones conjuntas
			5, 6, 9, 14, 18	Nombrar directamente los representantes del empleador, propiciar anualmente la elección de los representantes de los trabajadores, garantizando la libertad y oportunidad de las votaciones, pueden reelegirse. Designar el Presidente y el secretario con el COPASO en pleno.
			7, 8	El COPASO se reunirá por lo menos una vez al mes en local de la empresa y durante el horario de trabajo. Con reuniones extraordinarias en caso de accidente grave o riesgo inminente. El quórum para sesionar está constituido por la mitad más uno de sus miembros. Pasados 30 minutos de la hora señalada puede sesionar con los miembros presentes y las decisiones tienen plena validez
			14	Proporcionar los medios necesarios para el normal desempeño de las funciones del COPASO; estudiar las recomendaciones y determinar la adopción de las medidas más convenientes e informar las decisiones tomadas al respecto.
		Decreto 1295/94	21, 63	Registrar COPASO ante en Ministerio de Trabajo y proporcionar cuando menos 4 horas semanales dentro de la jornada de trabajo para su funcionamiento
	Presidencia de la republica	Decreto 1530/96	4	Adelantar con el COPASO la investigación de causas en caso de fallecimiento por accidente de trabajo o enfermedad profesional y remitirla a la ARP dentro de los 15 días calendario siguientes e implementar las acciones determinadas en un plazo no superior de 15 días hábiles.

Electricidad	Min Trabajo y Seg Social	Resolución 2400/79	121	Construir, instalar, proteger, aislar y conservar todas las instalaciones, máquinas, aparatos y equipos eléctricos. El aislamiento y separación debe ser eficaz; mantener las distancias mínimas de acuerdo con el voltaje, fijadas por las normas internacionales.
			124	Los equipos, máquinas, aparatos, etc., estarán conectados a tierra para su seguridad.
			125	En los sistemas eléctricos, las instalaciones deben estar protegidas contra toda clase de rozamiento o impacto; las paredes al descubierto de los circuitos y equipos eléctricos deben estar resguardadas de contactos accidentales. Evitar la presencia de cables dispersos en el piso y zonas de trabajo para evitar deterioro y riesgos de cortocircuitos y accidentes.
			127	Mantener en perfectas condiciones de funcionamiento y siempre tapadas las cajas de distribución de fusibles e interruptores. En los tableros de distribución o que controlan fusibles para corriente alterna o tensión que exceda de 50 voltios a tierra, que tengan elementos metálicos bajo tensión al descubierto, se deben instalar en locales especiales y accesibles únicamente al personal autorizado. Los pisos de esos locales deben ser en material aislante.
			132	Las instalaciones y demás maniobras de aparatos y máquinas eléctricas, deben ofrecer las máximas condiciones de seguridad para el personal en su construcción, disposición y en medidas de prevención adoptadas, tales como plataformas, aislantes, tenazas de materiales aislantes, guantes de caucho (goma), calzado con suelas de goma, etc.
	135	Conectar a tierra las armaduras de los conductores eléctricos, sus canalizaciones, accesorios y demás elementos metálicos del equipo que no estén bajo tensión. Las conexiones no tendrán interruptor y se protegerán mecánicamente en aquellos lugares donde se puedan estropear.		
	Min. Salud	Ley 9/79	117, 118	Todos los equipos, herramientas, instalaciones y redes eléctricas deben ser diseñados, construidos, instalados, mantenidos, acondicionados y señalizados para prevenir incendio y evitar contacto con elementos sometidos a alta tensión. Los trabajadores expuestos a riesgos eléctricos deben ser dotados de materiales de trabajo y EPP adecuados al riesgo.

Enfermedades profesionales	Presidencia de la republica	Decreto 1832/94	1-3	Mantener lista de enfermedades profesionales para la determinación de causa-efecto entre factores de riesgo presentes en el sitio de trabajo con enfermedades diagnosticadas los exámenes médicos pre-ocupacionales y mediciones ambientales o evaluaciones con indicadores biológicos que demuestren que la exposición es insuficiente para causar la enfermedad.
	Min Trabajo y Seg Social	Resolución 1016/89	9, 14	Investigar y analizar enfermedades, determinar las causas y establecer medidas preventivas y correctivas necesarias. Mantener actualizadas las estadísticas de morbilidad y mortalidad de los trabajadores
	Min Trabajo y Seg Social	Decreto 2463/01	art.10, parag1.	Es obligación de los empleadores suministrar la información requerida para la calificación, tanto por solicitud de las entidades administradores competentes, como aquellas que puedan ser requeridas por las juntas de calificación de invalidez.
25			Documentos que se deben allegar con la solicitud de calificación de invalidez	
		Resolución 1016/89	11, 14	Suministrar EPP de acuerdo con especificaciones, mantener actualizado el registro de la relación discriminada de los EPP suministrados.
			176, 177, 178	Suministrar los EPP, según la naturaleza del riesgo, de calidad. Para protección de la cabeza usar cascos para expuestos a recibir golpes en la cabeza por proyecciones o posibles caídas de materiales pesados, deben ser resistentes, livianos, de material incombustible, dieléctricos, no permeables a la humedad.
			177	Protectores auriculares para trabajadores expuestos a sufrir lesiones auditivas.

EPP

Min Trabajo y Seg Social

Resolución 2400/79

177	Para la protección de rostro y ojos usar anteojos y protectores de pantalla adecuados contra proyecciones de partículas, sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, frías o calientes. Los lentes de los protectores para la vista deben estar libres de estrías, burbujas de aire, ondulaciones, aberraciones esféricas o cromáticas y no causar distorsión lateral, medicados si es necesario, con copas que ajusten estrechamente y sin aberturas de ventilación.
177	Para respiratoria usar máscara respiratoria cuando no sea posible conseguir una eliminación satisfactoria de gases, vapores u otras emanaciones nocivas para la salud
177	Para la protección de manos y los brazos usar guantes de cuero grueso y con protectores metálicos cuando se trabaje con materiales con filo, si es necesario usar manoplas largas hasta el codo; guantes que cubran el antebrazo contra la acción de sustancias tóxicas, irritantes o infecciosas.
177	Para la protección de los pies y piernas usar calzado de seguridad para proteger por caída de objetos pesados, o contra aprisionamiento de los dedos bajo grandes pesos, con punteras de acero, que cumpla con la norma de fuerza aceptada (1200 kg o impacto de 25 kg de altura de 30 cm); calzado de seguridad de puntera de acero y suela de acero interpuesta para proteger contra clavos, salientes en obras, etc; calzado dieléctrico para electricistas, y calzado que no despidan chispas para explosivos.
183, 184, 185, 196	Los respiradores de cartucho químico y las máscaras de depósito no deberán emplearse en lugares cerrados con ventilación deficiente o en ambientes donde el contenido de oxígeno sea inferior al 16%. Adiestrar en el uso, cuidado y limitaciones del equipo protector y procedimientos en casos de emergencia. Guardarlos en sitios protegidos contra el polvo y mantenerse en buenas condiciones.

			188	Para trabajos en alturas usar cinturones de seguridad o arneses de seguridad, con sus cuerdas o cables de suspensión firmemente atados al cinturón o arnés de seguridad y a la estructura donde se realice el trabajo. Los cinturones o arneses de seguridad, sus cuerdas o cables de suspensión tendrán una resistencia de rotura no menor de 1.150 kg y el ancho de los cinturones no será menor de 12 cm, con espesor de 6 mm, de cuero fuerte curtido al cromo, lino, algodón tejido u otro material apropiado.
			189	Las cuerdas o cables de suspensión cuando estén en servicio estarán ajustados de manera que la distancia posible de caída libre del usuario seá reducida a un mínimo de 1 m, a menos que la línea de suspensión esté provista de algún sistema de amortiguación aprobada y que la autoridad competente considere su uso justificado.
			195	Las gafas protectoras, capuchones, y las pantallas protectoras para trabajadores de soldadura por arco u oxiacetilénica, deberán tener lentes o ventanas filtros conforme a las normas de absorción aceptadas por la autoridad competente.
Min. Salud	Ley 9/79	122, 123	Proporcionar a cada trabajador, sin costo, EPP en cantidad y calidad de acuerdo con los riesgos, normas y regulaciones técnicas	
ANSI - ICONTEC	ANSI Z-89.1, Z-87, Z-88, Z-84, Z-81, Z-41, y Z-195, Z-81; Z-359.1, Z-349.1 A10.14,	Toda la Norma	Suministrar EPP de calidad (ANSI Z.89.1- protección cabeza, Z.87: facial, Z.88. respiratoria, Z-84: auditiva, Z-81: manos, Z-41 y Z-195: pies, Z-86: ropa protectora; Z-359.1: retractiles, Z-349.1 A10.14: arnés, trabajo en altura;	

Equipos y herramientas	Min. Salud	Ley 9/79	84, 112	Instalar, operar y mantener en forma eficiente los sistemas, maquinarias, equipos, herramientas y mecanismos de control necesarios para prevenir accidentes y enfermedades
	Presidencia de la republica	Código Sustantivo del Trabajo	57	Poner a disposición de los trabajadores los instrumentos adecuados y las materias primas necesarias para la realización de las labores
Escaleras	Min Trabajo y Seg Social	Resolución 2400/79	634	Todas las escaleras deben estar construidas con materiales de buena calidad y deben tener la resistencia necesaria, teniendo en cuenta las cargas y tensiones que deben soportar, estar en perfecto estado de conservación.
			639	No utilizar escaleras a las que les falte algún peldaño o lo tengan defectuoso. No utilizar escaleras que tengan uno o más peldaños sujetos con clavos, grapas u otros medios de sujeción análogos.
			641	Las escaleras se conservarán siempre en buenas condiciones y serán inspeccionadas por personas competentes a intervalos regulares.
Estadísticas	Min Trabajo y Seg Social	Resolución 1016/89	15	Indicadores de SO obligatorios: índices de frecuencia y severidad de accidente de trabajo, tasas de ausentismo general, por accidente de trabajo, enfermedad profesional y enfermedad común, tasas específicas de enfermedades profesionales por año, grado de cumplimiento del PSO de acuerdo con el cronograma
		decreto 1295/94	61	ESTADISTICAS DE RIESGOS PROFESIONALES. Todas las empresas y las entidades administradoras de riesgos profesionales deberán llevar las estadísticas de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, para lo cual deberán, en cada caso, determinar la gravedad y la frecuencia de los accidentes de trabajo o de las enfermedades profesionales, de conformidad con el reglamento que se expida.

Medicina preventiva y del trabajo	Min Trabajo y Seg Social	Resolución 1016/89	9, 10, 14	Realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión y ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso y retiro. Mantener actualizados los registros de historia ocupacional. Informar a la gerencia sobre los problemas de salud de los trabajadores y las medidas aconsejadas.
		Resolución 6398/91	2	El examen médico de admisión debe ser firmado por el médico con anotación de su registro, los exámenes y demás documentos son confidenciales y no podrán darse a conocer salvo por mandato judicial, por autorización expresa y escrita de trabajador, por solicitud de entidades competentes. Mantenerlos resguardados y a disposición de las autoridades.
	Congreso Nacional de Colombia	Ley 776/02	4 y 8	Ubicar al trabajador, al terminar el período de incapacidad temporal, en el cargo que desempeñaba o en cualquier otro para el cual esté capacitado, de la misma categoría. En incapacidad parcial proporcionarle un trabajo compatible con sus capacidades y aptitudes.
			3	el empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales tales como post-incapacidad o por reintegro.
	Ministerio de la protección social	Resolución 2346 de 2007	4	El empleador tiene la obligación de informar al médico que realice las evaluaciones médicas pre-ocupacionales, sobre los perfiles del cargo describiendo en forma breve las tareas y el medio en el que se desarrollará su labor.
			7	Para realizar las evaluaciones médicas ocupacionales, el empleador deberá suministrar información de indicadores epidemiológicos sobre el comportamiento del factor de riesgo y condiciones de salud de los trabajadores en relación a su exposición, estudios de higiene industrial específicos sobre los correspondientes factores de riesgo, e indicadores biológicos específicos con respecto al factor de riesgo.

	Ministerio de la protección social	Resolución 2844/07	1	Las guías de atención integral de salud ocupacional, serán de obligatoria referencia por parte de los empleadores, en la prevención de los daños a la salud por causa o con ocasión del trabajo, la vigilancia de la salud, el diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los trabajadores en riesgo de sufrir o que padecen las mencionadas patologías ocupacionales.
Herramientas Manuales	Min Trabajo y Seg Social	Resolución 2400/79	357	Los mangos de las herramientas manuales deben ser de la mejor calidad, de forma y dimensiones adecuadas, superficies lisas, sin astillas o bordes agudos, ajustadas a las cabezas y firmemente aseguradas a ellas.
			358	Las herramientas serán de material adecuado y no producir chispas, cuando existe un riesgo de ignición
			359	Las herramientas manuales con filos agudos o con puntas agudas estarán provistas, cuando no se utilicen de resguardos para las puntas o filos.
			361	Tener un lugar apropiado para guardar las herramientas. El transporte de las herramientas de mano debe hacerse de tal forma que no ofrezca riesgo a los trabajadores.
			362, 370	No abandonar las herramientas manuales en los pasajes, escaleras o en lugares elevados de donde puedan caer sobre personas que se encuentran debajo. Proporcionar gabinetes o cajas de herramientas adecuados y otros medios convenientes para guardar las herramientas no utilizadas durante el trabajo; disponer de gabinetes, porta-herramientas o estantes adecuados convenientemente situados en los bancos o en las máquinas, para guardar las herramientas en uso.
			364	Conservar las herramientas manuales en condiciones de seguridad e inspeccionarlas periódicamente por una persona competente. Reparar o sustituir las herramientas defectuosas.

			368	No llevar en los bolsillos instrumentos o herramientas puntiagudos o cortantes, a menos que estén debidamente protegidos.
			369	Emplear herramientas aisladas o no conductoras cuando haya peligro de electrochoques en las instalaciones eléctricas bajo tensión o cerca de tales instalaciones.
Iluminación	Min Trabajo y Seg Social	Resolución 2400/79	79	Disponer iluminación adecuada de acuerdo a la clase de labor que se realice, puede ser natural o artificial, o de ambos tipos. La iluminación natural debe disponer de una superficie de iluminación (ventanas, claraboyas, lumbreras, tragaluces, techos en diente de serrucho, etc.) proporcional a la del local y clase de trabajo que se ejecute, complementándose cuando sea necesario con luz artificial. Cuando no sea factible la iluminación natural, debe instalarse la artificial de modo que no produzca deslumbramiento, a causa de reflexión del foco luminoso en la superficie de trabajo o en la línea de visión, ni viciamiento de la atmósfera del local, ni ofrezca peligro de incendio o sea perjudicial para la salud de los trabajadores. El número de focos, su distribución e intensidad estará en relación con la altura, superficie del local y de acuerdo al trabajo que se realice.
			84	Todas las ventanas, tragaluces, lumbreras, claraboyas y orificios por donde entre la luz solar, así como las pantallas, lámparas fluorescentes, etc., deben conservarse limpios y libres de obstrucciones y dispuestas en forma que la iluminación natural se reparta uniformemente en los lugares de trabajo, instalar cuando sea necesario, dispositivos que impidan el deslumbramiento.
			85	La iluminación de tipo artificial debe ser uniforme y distribuida adecuadamente evitando sombras intensas, contrastes violentos y deslumbramientos. La relación entre los valores mínimos y máximos de iluminación, no será inferior a 0.8 lux.
	Min Trabajo y Seg Social	Resolución 180498 de 2005 RETIE	19	Niveles de iluminación referidos a los requisitos visuales según el tipo de tarea.
			220	Contar con extintores de incendio, de tipo adecuado a los materiales usados y a la clase de riesgo. El equipo que se disponga, debe mantenerse en perfecto estado de conservación y ser revisados como mínimo una vez al año.

Incendio	Min Trabajo y Seg Social	Resolución 2400/79	221	El número total de extintores no será inferior a uno por cada 200 m2 de local o fracción. Se colocarán en las proximidades de los lugares de mayor riesgo o peligro y en sitios que se encuentren libres de todo obstáculo. El personal deberá ser instruido sobre el manejo de los extintores según el tipo, de acuerdo a la clase de fuego que se pueda presentar.
			223	Establecer una Brigada de Incendio, constituida por personal voluntario debidamente entrenado dentro de las zonas de trabajo del establecimiento.
			228	Instruir al personal encargado de la extinción de incendios, sobre el peligro que presenta el uso del tetracloruro de carbono y cloruro de metil en una atmósfera cerrada, así como de las reacciones químicas que, en ciertos casos, se producen entre los líquidos extintores y los materiales empleados.
			205	Disponer de suficiente número de tomas de agua con sus correspondientes mangueras, tanques de depósito de reserva o aparatos extintores, con personal debidamente entrenado en extinción de incendios.
			207	Todo establecimiento de trabajo, local o lugar de trabajo, en el cual exista riesgo potencial de incendio, dispondrá además de las puertas de entrada y salida de "salidas de emergencias" suficientes y convenientemente distribuidas para caso de incendio. Estas puertas como las ventanas, deberán abrirse hacia el exterior y estarán libres de obstáculos.
			218	Los locales de trabajo, pasillos y patios deben mantenerse libres de basuras, desperdicios y otros elementos susceptibles de encenderse con facilidad.
	Min salud	Ley 9/79	114, 116, 205	Disponer de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para prevención y extinción de incendios.
	Presidencia de la republica	Decreto 614/84	24	Permitir que representantes de los trabajadores participen en las visitas de inspección e investigación que practiquen las autoridades de SO
			9	Realizar visitas a los puestos de trabajo para conocer los riesgos, relacionados con la patología laboral

Inspecciones	Min Trabajo y Seg Social	Resolución 1016/89	11, 14	Realizar inspecciones periódicas a las áreas, frentes de trabajo, equipos operativos, de seguridad y control de los riesgos, redes e instalaciones eléctricas locativas, de maquinaria, equipos y herramientas. Mantener actualizados los registros.
	Min. Salud	Ley 9/79	84	Proporcionar a las autoridades competentes las facilidades requeridas para la ejecución de inspecciones e investigaciones
Instalaciones	Presidencia de la republica	Código Sustantivo del Trabajo	57	Proporcionar locales apropiados y elementos adecuados, de protección contra los accidentes y enfermedades profesionales en forma que se garantice razonablemente la seguridad y la salud.
	Min. Salud	Ley 9/79	207	Mantener en buen estado de presentación y limpieza las instalaciones
	Min Trabajo y Seg Social	Resolución 2400/79	4, 8	Las edificaciones permanentes o temporales tendrán su extensión superficial en correcta relación con las labores, procesos u operaciones para evitar acumulación excesiva, hacinamiento o distribución inhadecuada
			5	Las edificaciones de trabajo permanentes o transitorias, sus instalaciones, vías de tránsito, servicios higienico - sanitarios y demás dependencias deben estar contruidas y conservadas en forma que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores
			9	El piso o pavimento debe ser homoganeo y liso, de material resistente, antirresbaladizo y en lo posible de fácil lavado
			11	Las paredes deben ser lisas, protegidas y pintadas en tonos claros, mantenidas en buen estado de conservación, raparándose tan pronto se produzcan grietas, agujeros o cualquier clase de desperfectos
			12	Los corredores y pasillos interiores que conduzcan a puertas de salida deben tener ancho mínimo de 1.20 m
			12	La distancia entre máquinas, aparatos, equipos, etc no debe ser menor de 0.8 m
			13	Todo lugar por donde transiten trabajadores tendrá una altura mínima de 1.8 m .
			14	Contar con cantidad suficiente de puertas y escaleras. Las escaleras de comunicación interna deben ofrecer solidez, estabilidad y seguridad. Se procurará que sean de materiales incombustibles, seguras, provistas de pasamanos a una altura de 0.9 m y de barandilla.
			16	Contar con número suficiente de puertas de salida, libres de obstáculos, amplias, bien ubicadas, en buenas condiciones de funcionamiento; deben abrir hacia el exterior, estar provistas de cerraduras interiores de facil operación, no deben ser giratorias, ni de corredera, ni de enrollamiento vertical.
Consejo de Bogotá	Acuerdo 079/03 Código de Policía	12	Reparar daños y averías en instalaciones, mantener orden y aseo	
			154	Se prohíbe fumar cuando se estén manipulando combustibles

Manejo de químicos

Ministerio de minas y energía	Decreto 2222 de 1993	156	Los tanques donde se almacenen materiales combustibles deberán estar diseñados para soportar las presiones internas resultantes de su propia función; estar contruídos con material resistente al fuego y a la corrosión; estar ubicados a una distancia no menor de 60 metros de campamentos, talleres y otras instalaciones; estar protegidos por un dique cerrado construido en arena y concreto impermeable; el dique debe tener una capacidad no menor de 1.5 veces la del tanque; se debe tener un sistema de drenaje de aguas aceitosas hacia un separador de aguas y aceites, para evitar contaminación de aguas superficiales y subterráneas
		159	las areas aledañas a los tanques de almacenamiento de combustibles deben mantenerse por lo menos en 10 m a la redonda libres de maquinaria, herramientas, equipos, hierbas, malezas y materiales combustibles tales como basuras, desperdicios, papeles, etc.
Congreso Nacional de Colombia	Ley 55/93	7	Todos los productos químicos deben llevar etiqueta de identificación, que fcilite información esencial sobre su clesificación, los peligros que entrañan y las precauciones de seguridad que deban observarse.
		8	proporcionar fichas de datos de seguridad que contengan información sobre identificación, proveedor, clasificación, peligrosidad, medidas de precaución, y los procedimientos de emergencia. La denominación utilizada para identificar el producto químico en la ficha de datos de seguridad deberá ser la misma que la que aparece en la etiqueta. no utilizar productos sin contar con esta información.
		10	Mantener un registro de los productos químicos peligrosos utilizados en el lugar de trabajo. Con referencias a las fichas de datos de seguridad apropiadas. El registro deberá ser accesible a todos los trabajadores interesados y sus representantes.
		11	Identificar el contenido cuando se transfieran productos químicos a otros recipientes o equipos.
		13,15	Evaluar los riesgos de la utilización de productos químicos en el trabajo, informar a los trabajadores, asegurar la protección por los medios apropiados, escoger productos químicos, tecnología, sistemas y métodos de trabajo que eliminen o reduzcan al mínimo el grado de riesgo; aplicar medidas adecuadas de control técnico e higiene del trabajo; facilitar sin costo para el trabajador, equipos de protección personal y ropas protectoras, asegurando el adecuado mantenimiento y velar por su utilización.
		13	Proporcionar los primeros auxilios; tomar medidas para hacer frente a situaciones de urgencia con productos químicos.
		14	Disponer y manipular los productos químicos peligrosos que no necesiten más y sus recipientes de manera que se eliminen o reduzcan al mínimo los riesgos para la seguridad, la salud y el medio ambiente, de conformidad con la legislación nacional.
		15	Instruir a los trabajadores sobre la forma de obtener y usar la información que aparece en las etiquetas y en las fichas de datos de seguridad y sobre los procedimientos y practicas que deben seguirse para la utilización segura de productos químicos en el trabajo; utilizar las fichas de datos de seguridad, junto con la información específica del lugar, como base para la preparación de instrucciones de trabajo.

	Ministerio de trabajo y seguridad social	Resolución 1016/89	9	Realizar estudio de toxicidad de materias primas y sustancias, y medidas para evitar efectos nocivos en los trabajadores
	Consejo de Bogotá	Acuerdo 079/03 Código de Policía	18	Cumplir las normas sobre manejo de productos químicos
Manejo de cargas	Min Trabajo y Seg Social	Resolución 2400/79	389	Para manejo de materiales situarse frente al objeto con los pies suficientemente separados, sin exagerar la tensión de los músculos abdominales. Adoptar una posición cómoda que permita levantar la carga tan verticalmente como sea posible. Agacharse para alcanzar el objeto doblando las rodillas, conservando el torso erecto. Levanta el objeto gradualmente, realizando la mayor parte del esfuerzo con los músculos de las piernas y de los hombros. Realizar el trabajo pesado con ayuda o dispositivos mecánicos si es posible, o con la ayuda de otros trabajadores. Cuando el levantamiento de cargas se realice en cuadrilla, el esfuerzo de todos deberá coordinarse y un solo trabajador debe dar las órdenes de mando.
			390	El despachador o remitente de cualquier bulto u objeto con peso bruto de 50 kg o más debe, antes de despacharlo, marcar en su parte exterior su peso en kilogramos. En ningún caso un trabajador podrá cargar en hombros bultos u objetos con peso superior a los 50 kg, ni una trabajadora pesos que excedan de los 20 kg.
			392	La carga máxima que un trabajador puede levantar es de 25 kg de carga compacta; para las mujeres, es de 12.5 kilogramos de carga compacta. Conceder a los trabajadores dedicados constantemente al levantamiento y transporte de cargas, intervalos de pausa o periodos libres de esfuerzo físico extraordinario.
			393	No permitir el levantamiento de objetos pesados a las personas enfermas del corazón, que padecen hipertensión arterial, las que han sufrido de alguna lesión pulmonar, a las mujeres en estado de embarazo, que han sufrido de lesiones en las articulaciones o que padecen de artritis.
Mantenimiento	Min Trabajo y Seg Social	Resolución 1016/89	11	Implantar programas de mantenimiento preventivo de máquinas, equipos, herramientas, instalaciones locativas, alumbrado y redes eléctricas
Orden y limpieza	Min Trabajo y Seg Social	Resolución 2400/79	29	Mantener lugares de trabajo, pasadizos, bodegas y servicios sanitarios en buenas condiciones de higiene y limpieza. No se permite acumulación de polvo, basuras y desperdicios
			30	No se permite el barrido, ni operaciones de limpieza que produzcan polvo, sustituirlas por limpieza húmeda o aspiración
			31	Mantener el piso de salas de trabajo limpio y seco, cuando no se pueda mantener seco proporcionar la inclinación adecuada e instalar sistema de drenaje, proveer a todo trabajador de botas especiales
			32	Mantener pisos y corredores libres de desperdicios y sustancias que causen daño al trabajador (no encharcado y limpio de aceites, grasas, etc)
			33	Efectuar limpieza de áreas de trabajo fuera de horario de trabajo, siempre que sea posible, evitando la diseminación de polvo
			36	Tomar medidas efectivas para evitar entrada o procreación de insectos, roedores o plagas en áreas de trabajo
Plan de Contingencia	Min Trabajo y Seg Social	Resolución 1016/89	11 al 18	Organizar y desarrollar el Plan de Emergencias y brigadas. Mantener actualizadas las actas de simulacros.
	Ministerio del interior	Decreto 321/99		Plan Nacional de Contingencia de Colombia PNC, contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres.

Plan de Salud Ocupacional	Min Trabajo y Seg Social	Resolución 1016/89	1,3,4,5,6,7,8,16	Organizar, garantizar el funcionamiento y designar los recursos humanos, físicos y financieros para el PSO. Designar una persona encargada de dirigirlo y coordinarlo. Debe estar documentado, firmado por el representante legal y el encargado de desarrollarlo, contemplar actividades en medicina preventiva, del trabajo, higiene y seguridad industrial y funcionamiento del COPASO, mediante un cronograma; debe mantenerse actualizado y disponible para la vigilancia y control, cubrir todas las jornadas y trabajadores en función de la clase de riesgo. evaluarlo como mínimo cada seis (6) y reajustarlo cada año.
	Dir. Gen Riesgos Profesionales	Circular 004/04 Unificada	A-4 y 6; B-14	Comprobar ante las autoridades competentes de SO si es necesario, mediante estudios evaluativos, que se cumplen las normas de medicina, higiene y seguridad industrial para la protección de la salud de los trabajadores
			B-3	permitir la constitución y el funcionamiento del COPASO y auspiciar su participación en el desarrollo del programa de salud ocupacional correspondiente
	Min Trabajo y Seg Social	decreto 1295/94	21	Programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del PSO
	Presidencia de la republica	Decreto 1530/96	9	Posibilidad de contratar con ARP o cualquier persona con idoneidad y certificación de la autoridad competente el diseño y ejecución del PSO
			11	Incluir en actividades del PSO a personal de empresas de servicios temporales. Suministrar. Inducción, EPP, condiciones de seguridad, higiene industrial y medicina del trabajo sin constituirse en vínculo laboral.
	Presidencia de la República	Decreto 614/84	24	Presentar a los funcionarios de Salud Ocupacional los informes, registros actas y documentos relacionados con la Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.
			28	Establecer de carácter permanente el PSO; el cual debe estar constituido por actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo, de higiene y seguridad industrial y funcionamiento del COPASO en la empresa. Programar y desarrollar de forma integrada las actividades de medicina preventiva, medicina del trabajo e higiene y seguridad industrial. El contenido y recursos deberán estar en directa relación con los riesgos y el número de trabajadores.
			29	El PSO podrá ser realizados como exclusivo y propio para la empresa, en conjunto con otras empresas o contratado con una entidad que preste este servicio, reconocida por el Ministerio de Salud. El subprograma de medicina preventiva debe comprender las actividades de los Art. 125-127 de la ley 9 de 1979 y las de carácter deportivo-recreativas.
			30	El subprograma de medicina del trabajo debe incluir la realización de exámenes médicos, clínicos y paraclínicos, actividades de vigilancia epidemiológica y ausentismo, actividades de prevención y educación en salud, asesoría en toxicología industrial, servicio de primeros auxilios, aspectos médicos laborales, espacios adecuados de descanso y recreación.

			30	El subprograma de Higiene y Seguridad Industrial debe contener la identificación y evaluación de los agentes y factores de riesgos, medidas para el control de riesgos de accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo, verificación periódicamente de su eficiencia, investigación de accidentes y enfermedades profesionales, determinación de causas y aplicación de medidas correctivas, estadísticas de accidentes, enfermedades profesionales, ausentismo y personal expuesto a riesgos y normas y reglamentos internos de SO.
			34	La contratación de los servicios de Salud Ocupacional, no implica, en ningún momento, el traslado de las responsabilidades del patrono al contratista, ni exonera del cumplimiento de la obligación de rendir informe a las autoridades de la ejecución de los programas.
	Min Trabajo y Seg Social	Resolución 2400/79	2	Organizar y desarrollar programas de medicina preventiva e higiene y seguridad industrial
	Min Salud	Ley 9/79	84, 111, 125	Responsabilidad permanente por el programa de medicina, higiene y seguridad en el trabajo, establecer el PSO.
	Min Trabajo y Seg Social	Resolución 1016/89	9	Desarrollar actividades de vigilancia epidemiológica de acuerdo a accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y panorama de riesgos.
		Resolución 1075/92	1	Incluir en el PSO dentro del subprograma de medicina preventiva campañas específicas para fomentar la prevención control de farmacodependencia, alcoholismo y tabaquismo
Presidencia de la República	Decreto 614/84	24	Comprobar ante las autoridades competentes de SO, si es necesario, mediante estudios evaluativos, que se cumplen las normas de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial para la <u>protección de la salud de los trabajadores.</u>	
Puertas	Min Salud	Ley 9/79	96, 204, 236	Tener puertas de salida en número suficiente y apropiadas para facilitar la evacuación, no podrán mantenerse obstruidas o con seguro, las vías de acceso a salidas de emergencia deben estar <u>claramente señalizadas</u>
Primeros auxilios	Presidencia de la republica	Código Sustantivo del Trabajo	205, 206	Prestar primeros auxilios en caso de accidente, aún cuando el accidente sea debido a provocación deliberada o culpa grave de la víctima. Tener los medicamentos necesarios para las atenciones de urgencia en casos de accidente o ataque súbito de enfermedad de acuerdo con la reglamentación y proporcionar sin demora la asistencia médica y farmacéutica necesaria
	Min Trabajo y Seg Social	Resolución 1016/89	9	Organizar e implantar un servicio oportuno y eficiente de primeros auxilios
	Min salud	Ley 9/79	127	Tener las facilidades y recursos necesarios para la prestación de <u>primeros auxilios para los trabajadores.</u>
Radiaciones no ionizantes	Min Trabajo y Seg Social	Resolución 2400/79	112, 553	Se dotará a los trabajadores expuestos a radiaciones ultravioletas, de gafas o máscaras protectoras con cristales coloreados, para absorber las radiaciones, guantes o manguitos apropiados (en cuero o asbesto) y cremas aislantes para las partes que quedan al descubierto.
			549	Los trabajos de soldadura y corte que se ejecuten en una zona donde estén trabajando otras personas que no sean soldadores, estarán resguardados por pantallas fijas o portátiles de no menos de 2.15m de altura
			550	las pantallas fijas o portátiles, estarán pintadas de negro o gris oscuro, para absorber los rayos de luz dañinos y evitar los reflejos.

Reglamento de Higiene y Seguridad	Min Salud	Ley 9/79	349,350, 351	Elaborar un reglamento especial de Higiene y Seguridad, someterlo a la revisión y aprobación de la oficina Nacional de Medicina e Higiene Industrial del Ministerio y publicarlo en 2 lugares visibles
Reglamento Interno de Trabajo	Presidencia de la República	Código Sustantivo del Trabajo	105, 106, 108, 116, 117, 120	Elaborar, adoptar Reglamento Interno de Trabajo cuando hay más de 10 trabajadores permanentes aprobado por la Dirección Regional del Trabajo, publicarlo en 2 sitios distintos o en cada sitio
Riesgos	Min. Trabajo y seguridad social	resolución 1016/89	9	Informar a la gerencia los problemas de salud, riesgos y medidas aconsejadas para la prevención de las enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
			11,14	Elaborar panorama de riesgos, con localización ,evaluación de la magnitud, y exposición a los trabajadores. Estudiar e implantar sistemas de control para los riesgos. Mantener registro actualizado. Establecer y ejecutar las modificaciones en los procesos u operaciones, sustitución de materia primas peligrosas, con el objeto de controlar los agentes de riesgo. mantener actualizado listado de materias primas y sustancias empleadas.
			11	Disponer medio de protección efectiva, necesarios en los sistemas de transmisión de fuerza y puntos de operación de maquinaria, equipos y herramientas de trabajo.
	Presidencia de la republica	Decreto 614/84	24	Informar a los trabajadores sobre los riesgos a los cuales están sometidos, sus efectos y las medidas preventivas correspondientes. Proporcionar a las autoridades competentes la información necesaria sobre procesos, operaciones y sustancias para la adecuada identificación de los problemas de salud ocupacional.
	Congreso nacional de Colombia	Ley 378/97	13	Informar a los trabajadores de los riesgos a la salud de su trabajo.
	Min Trabajo y Seg Social	Resolución 2400/79	2	Mantener en forma eficiente los sistemas de control para la protección de los trabajadores.
	Presidencia de la republica	Decreto 873/01	14,15	El empleador y los trabajadores deben informar al servicio de salud del trabajo de factores de riesgo, enfermedades entre los trabajadores, ausencias por salud, no se puede encargar al personal de SO de verificar las causas de ausencia al trabajo.
Residuos	Min Trabajo y Seg Social	Resolución 2400/79	38	Todos los desperdicios y basuras se deberán recolectar en recipientes que permanezcan tapados, se evitará la recolección o acumulación de desperdicios susceptibles de descomposición, que puedan ser nocivos para la salud de los trabajadores.
			39	Efectuar la evacuación y eliminación de residuos por procedimientos adecuados y previo tratamiento de los mismos de acuerdo a las disposiciones higiénico-sanitarias vigentes.
			40	Cuando se manipulen materias orgánicas susceptibles de descomposición o de contener gérmenes infecciosos, se extremarán las medidas higiénicas de limpieza y protección del personal, y si es factible, se someterán dichas materias a desinfecciones previas.
			43	No descargar aguas de desechos industriales y los residuos líquidos o sólidos en fuentes o cursos de agua (ríos) alcantarillado, lagos, represas, sin adoptar las medidas necesarias, para evitar perjuicios, molestias o daños a la fauna y flora acuática con destrucción de los procesos bioquímicos naturales.
			44	Los recipientes empleados para depositar residuos líquidos o que sufran descomposición, deben ser de materia impermeable, no permitir escapes y de fácil limpieza.

			45	Remover los residuos, en lo posible, cuando no haya personal laborando y con métodos que eviten la dispersión de los materiales, especialmente de aquellas sustancias nocivas para la salud.
	Min. Salud	Ley 9/79	129	Tratar y disponer residuos tóxicos con procedimientos que no produzcan riesgos a la salud y el ambiente.
	Min. Salud	Ley 9/79	24	No se podrá almacenar a campo abierto o sin protección las basuras provenientes de las instalaciones.
			25	Solamente se podrán utilizar como sitios de disposición de residuos los predios autorizados por la autoridad.
			26	Cualquier recipiente colocado en vía pública para la recolección de residuos deberá colocarse en forma tal que impida la proliferación de insectos, la proliferación de olores.
			28, 129, 198	El almacenamiento de los residuos debe hacerse en recipientes cerrados, por periodos que impidan la proliferación de insectos, roedores y olores. Los recipientes para almacenamiento de basuras serán de material impermeable, provistos de tapa y livianos para manipularlos con facilidad.
Residuos líquidos	Min Trabajo y Seg Social	Resolución 2400/79	41	Disponer drenajes apropiados para la eliminación efectiva de todas las aguas de desperdicios, provistos de sifones hidráulicos u otros dispositivos eficientes para prevenir la producción de emanaciones, mantenerlos en buenas condiciones de servicio.
Ropa de trabajo	Min Trabajo y Seg Social	Resolución 2400/79	170, 171, 173, 174	Suministrar ropa de trabajo adecuada según los riesgos, deben ajustar bien; no deben tener partes flexibles que cuelguen, cordones sueltos, ni bolsillos demasiado grandes. No usar prendas sueltas, desgarradas o rotas, corbatas cadenas de llaveros, o pulseras de relojes, etc., en proximidades a los elementos en movimiento de las máquinas. De preferencia camisas cortas. No llevar en los bolsillos objetos con puntas o afilados, ni materiales explosivos e inflamables.
			172	Prohibir durante las horas de trabajo, el uso de artículos como cuellos, guardavistas, viseras de cofia y armaduras de anteojos de celuloide u otros materiales inflamables, ni ropa con bolsillos, bocamangas o partes vueltas hacia arriba que puedan recoger polvos en operaciones con peligro de explosión o incendio
Ruido	Min Trabajo y Seg Social	Resolución 2400/79	88	Se deberá realizar estudios de carácter técnico para ampliar sistemas o métodos que puedan reducirlos o amortiguarlos al máximo.
			89	Suministrar a los trabajadores los elementos de protección personal, como tapones, orejeras, etc.
	Min Trabajo y Seg Social	Resolución 2400/79	90, 92	Efectuar el control de la exposición a ruido por: reducción en el origen mediante un encerramiento parcial o total de la maquinaria, operaciones o procesos; cubrimiento de las superficies (paredes, techos, etc.) con materiales especiales para absorberlos; colocación de aislantes para evitar las vibraciones, cambio o sustitución de piezas sueltas o gastadas; lubricación de partes móviles de la maquinaria. Control entre el origen y la persona, instalando pantallas de material absorbente; aumentando la distancia entre el origen y el personal expuesto. Limitación del tiempo de exposición de los trabajadores. Retiro de los lugares de trabajo de los trabajadores hipersensibles al ruido. Suministro de EPP a los trabajadores que estén expuestos a niveles de 85 dB en adelante.

	Concejo de Bogotá	Acuerdo 079/03 Código de Policía	80	Mantener los motores de los vehículos automotores en niveles admisibles de ruido, respetar niveles de ruido permitidos según la zona, tomar medidas para evitar que el ruido se filtre al exterior.
	Min. Salud	Resolución 8321/83	17,18	Emisión de ruido máxima para Zona I Residencial es de 65 dB diurno y 45 dB nocturno; Zona II Comercial 60 dB diurno y nocturno; Zona III Industrial 70 dB diurno y 75 dB nocturno y la Zona IV de tranquilidad 45 dB diurno y nocturno, determinar niveles con medidor sonoro calibrado.
42			No se permite ninguna exposición de ruido continuo o intermitente por encima de 115 dB de presión sonora	
48			Se deben adoptar medidas correctivas y de control en todos aquellos casos en que la exposición a ruido en las áreas de trabajo exceda los niveles de presión sonora permisibles o los tiempos de exposición.	
Salidas de Emergencia	Min Trabajo y Seg Social	Resolución 2400/79	234	Ninguna zona del establecimiento (edificio o local) deberá estar alejada de una salida al exterior y dicha distancia deberá estar en función del grado de riesgo existente. Cada piso deberá tener por lo menos dos salidas, suficientemente amplias, protegidas contra las llamas y el humo y bien separadas entre sí. Las escaleras de madera, de caracol, los ascensores y escaleras de mano no deben considerarse como salidas de emergencia. Las salidas deben estar marcadas y bien iluminadas. El acceso a las salidas de emergencia siempre debe mantenerse sin obstrucciones. Las escaleras exteriores y de escape para el caso de incendios, no deben dar a patios internos o pasajes sin salida.
Sanitarios	Min. Salud	Ley 9/79	179, 180, 182, 183	Ningún aparato sanitario podrá producir en su funcionamiento polución por contraflujo. Las tuberías deben cumplir con los requisitos de calidad. Conservar la instalación sanitaria interna, utilizar registro o dispositivo de regulación, dotar en cada piso de un equipo de interrupción del sistema de abastecimiento y distribución de agua.
	Min. Salud	Ley 9/79	93, 206	Las áreas de circulación deben estar claramente demarcadas, con amplitud suficiente y señalización adecuada. Todo espacio que pueda ofrecer peligro para las personas, deberá estar provisto de adecuada señalización
			91	Tener adecuada distribución, zonas específicas para los distintos usos y actividades, claramente separadas, delimitadas o demarcadas, espacios independientes para depósitos de materias primas, elaboración, procesos especiales, depósitos de productos terminados y demás secciones requeridas
	Min Trabajo y Seg Social	Resolución 1016/89	11	Delimitar o demarcar las áreas de trabajo, zonas de almacenamiento y vías de circulación y señalar salidas, salidas de emergencia, resguardos y zonas peligrosas
	ANSI - ICONTEC	ANSI A 13.1-1981;NTC 1461,NTC 1931; NTC 1692	Toda la Norma	Señalización de tuberías, diseño señales, colores de seguridad; señales almacenamiento y transpote peligrosos
	Min. Salud	Ley 9/79	94	Las aberturas de paredes, pisos, fosos, escaleras, montacargas, plataformas, terrazas y demás zonas elevadas, deben tener la señalización y protección necesaria.
			224	Usar pintura de color rojo para identificar el sitio de ubicación de los equipos de extinción.

Señalización	Min Trabajo y Seg Social	Resolución 2400/79	202, 203	Utilizar los colores básicos recomendados por la American Standard Association, para identificación. Rojo para señalar elementos y equipos de protección contra el fuego, recipientes para almacenar líquidos inflamables, barras o dispositivos que accionan mecanismos de parada en máquinas y controles eléctricos, recipientes para lavado y desengrase de piezas.	
			203	El color amarillo para señalar zonas peligrosas con avisos de precaución; equipos de construcción, esquinas de lugares de almacenamiento; bordes expuestos y sin guardas, aberturas; pasamanos, barandas y partes superior e inferior de escaleras fijas peligrosas; grúas de taller y equipo utilizado para transporte y movilización de materiales; pilares, postes o columnas que puedan ser golpeados; demarcación de áreas de trabajo y almacenamiento (franjas de 5 cm).	
			203	El color verde para señalar seguridad, equipos de primeros auxilios, botiquines, camillas, máscaras contra gases, cartelera de seguridad e instrucciones de seguridad; avisos de seguridad en máquinas; soportes para materiales, para cilindros y mangueras.	
			203	El color azul para indicar PREVENCIÓN. El color gris para elementos de aseo, ropas y lockers.	
			203	El color blanco para señalar demarcación de zonas de circulación, dirección o sentido de circulación o vía; indicación en el piso de recipientes de basura.	
			203	El color negro para tuberías de corriente trifásica, conductos y bajantes de aguas negras; base de máquinas y patas de bancos de trabajo.	
			204	Identificar sistemas de tuberías con letreros que den el nombre del contenido, completo o abreviado y usar flechas para indicar el flujo del contenido de la tubería.	
Min. Salud	Min Trabajo y Seg Social	Resolución 7515/90	1	Para la prestación de servicios de salud ocupacional se requiere licencia del Ministerio de Salud.	
		Resolución 2400/79	2	Establecer un servicio médico permanente de medicina industrial en establecimientos que presenten mayores riesgos de accidentes y enfermedades profesionales para <i>practicar</i> a todo el personal exámenes psicofísicos, periódicos, asesoría médico laboral llevar estadística completa médico social	
		Resolución 2569/99	12	Garantizar la independencia al personal que preste servicios de salud en el trabajo para el cumplimiento de sus funciones. Dicho personal es el responsable técnico de mantener actualizada la información sobre los indicadores ambientales y biológicos e informes epidemiológicos.	
		Resolución 6398/91	1	Ordenar la práctica de exámenes médicos preocupacionales o de admisión a todos los trabajadores para determinar aptitud física y mental para el oficio	
		Dir, Gen Riesgos Profesionales	Resolución 1605/03	1	Cancelar valores de multas y enviar copia de consignación dentro de los 15 días hábiles siguientes a la ejecutoria de la resolución por medio de la cual se imponga la sanción
		Asamblea Nacional Constituyente	Constitución Política de Colombia	Capítulo 3m Art 78,	Responsabilidad por atentar contra la salud, la seguridad en la producción y en la comercialización de bienes y servicios

Servicio de SO en el Trabajo	Congreso Nacional de Colombia	Ley 378/97	3, 5, 6, 7, 8, 12	Establecer progresivamente servicios de salud en el trabajo (servicios de funciones preventivas para asesorar al empleador y trabajador en la preservación de un ambiente de trabajo seguro y adaptación del trabajo a las capacidades humanas), sin costo para el trabajador, puede establecerse en conjunto con otras empresas, deberían ser multidisciplinarios.
			10	El personal que preste servicios de salud en el trabajo debe gozar de plena independencia profesional respecto del empleador, los trabajadores y sus representantes
			15	Los servicios de salud en el trabajo deben ser informados de los casos de enfermedad entre los trabajadores y de las [ausencias por razones de salud
	Presidencia de la República	Decreto 873/01	3, 5	Adoptar disposiciones adecuadas y apropiadas a los riesgos, establecer progresivamente servicios de salud en el trabajo (servicios de funciones preventivas para asesorar al empleador y trabajador en la preservación de un ambiente de trabajo seguro y adaptación del trabajo a las capacidades humanas)
			10	El personal de servicios de salud en el trabajo debe gozar de plena independencia profesional respecto al empleador, trabajadores y sus representantes
			12	La SO no debe significar para el trabajador pérdida de ingresos, debe ser gratuita y en lo posible en horas de trabajo
Servicios de Higiene	Min Trabajo y Seg Social	Resolución 2400/79	17	Instalar un inodoro, un lavamanos y una ducha, por cada 15 trabajadores, separados por sexos y dotados de papel higiénico, recipientes de recolección, toallas de papel, jabón, desinfectantes y desodorantes
			17	Los artefactos sanitarios (inodoros, orinales, lavamanos) deben ser de material impermeable, inoxidable y con acabado liso (porcelana, pedernal, hierro esmaltado, cemento y gres impermeable, mosaico, granito).
			21	(Los cuartos sanitarios deben tener ventanas para ventilación forzada que produzca 6 cambios de aire por hr. La iluminación debe ser suficiente para asegurar una intensidad uniforme por lo menos de 30 bujías / pie equivalente a 300 lux.
	Min. Salud	Ley 9/79	186, 197	Los inodoros deberán funcionar de tal manera que asegure su permanente limpieza en cada descarga. El número y tipo de los aparatos sanitarios estarán de acuerdo con el número y requerimientos de las personas servidas (1/20 personas). Contar con ventilación adecuada.
SGI	CCS	RUC	Formulario 4	Política con firma de gerente, objetivos y metas HSE y seguimiento, revisión gerencial, inspecciones gerenciales de HSE en áreas de trabajo, presupuesto HSE y responsabilidades, procedimiento y registro de requisitos legales, afiliaciones al SSS, PSO, Reglamento de higiene y seguridad, COPASO, identificación de peligros y riesgos, aspectos ambientales, competencias y entrenamiento (inducción, motivación, capacitación y entrenamiento), estadísticas de primeros auxilios, morbimortalidad, ausentismo laboral, programa de mantenimiento de instalaciones y equipos, procedimientos operativos, plan emergencia, accidentes, inspecciones, control a subcontratistas, programas ambientales, auditorias internas, seguimiento a no conformidades
Sillas	Min Trabajo y Seg Social	Resolución 2400/79	37	Instalar puestos de trabajo de manera que el personal efectúe las tareas sentado, siempre que sea posible. Los asientos deben ser cómodos y adecuados.

Temperaturas	Min Trabajo y Seg Social	Resolución 2400/79	63	La temperatura y el grado de humedad del ambiente en los locales cerrados de trabajo, debe mantenerse, siempre que sea posible, entre los límites tales que no resulten desagradables o perjudiciales para la salud. En fuentes de calor, adaptar dispositivos adecuados para la reflexión y aislamiento de calor y utilizar EPP contra las radiaciones dañinas.	
			69	Tomar medidas para controlar las condiciones de temperatura ambiente, incluyendo el calor transmitido por radiación y convección-conducción, la humedad relativa y el movimiento del aire para prevenir efectos adversos sobre el organismo y la eficiencia de los trabajadores.	
			64	Proteger a los trabajadores por medios naturales o artificiales de las corrientes de aire, cambios bruscos de temperatura : humedad o sequedad excesiva. Cuando se presenten temperaturas muy bajas o muy altas, conceder puestas o relevos periódicos. Para realizar la <u>evaluación del ambiente térmico tener en cuenta el índice WBGT.</u>	
	Min Transporte	Resolución 2730/04	1	Todo vehículo automotor que transite por las carreteras a cargo de la Nación o de los departamentos deberá tener encendidas las luces medias exteriores durante las 24 horas del día, sin importar las condiciones climáticas reinantes.	
		Ley 769/02	18, 22, 25, 28, 34, 37, 42, 46, 52, 53	Contar con: Licencia de conducción, certificado de gases, revisión técnico- mecánica y de operación: garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos	
				28, 50	La revisión técnico- mecánica y de operación debe garantizar el perfecto funcionamiento de frenos, sistema de dirección, sistema de suspensión, sistema de señales visuales y audibles permitidas y sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos.
				30	Ningún vehículo podrá transitar por las vías del territorio nacional sin portar el equipo de carretera: gato, cruceta, dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello, botiquín de primeros auxilios, extintor, dos tacos para bloquear el vehículo, caja de herramienta básica (alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas), llanta de repuesto, linterna y salida de emergencia para transporte de personas.
				60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 68, 81, 109	Transitar por los carriles demarcados. No transitar por la zona de seguridad y protección de la vía férrea. Anunciar por medio de luces direccionales y señales ópticas o audibles la intención de adelantamiento o cruce. Abstenerse de realizar acciones que afecten la seguridad, mientras esté en movimiento. Respetar los conglomerados. Respetar a los peatones. Ceder el paso a vehículos de emergencia. Utilizar la señal de parqueo en vía pública. Detener el vehículo en giros en cruce de intersección cuando no tiene prelación. Utilizar carriles conforme a la señalización Transitar con las puertas cerradas. Obedecer señales de tránsito.

Transporte

Congreso Nacional de
Colombia

Ley 769/02

69, 71, 72, 73	Prohibido transitar por andenes. No realizar maniobras de retroceso en vías públicas. Prelación en intersecciones o giros para quien gira a la derecha. Remolque de vehículos solo con grúa. Prohibiciones especiales para adelantar otro vehículo en intersecciones, donde exista línea separadora central continua o prohibición de adelantamiento, en curvas o pendientes, con visibilidad desfavorable, cerca a pasos de peatones, en intersecciones de vías férreas, por la berma o por la derecha de un vehículo, cuando la maniobra ofrezca peligro.
74	Reducir la velocidad a 30 km/hr en lugares de concentración de personas y en zonas residenciales, en zonas escolares, en difícil visibilidad, cuando las señales lo ordenen en proximidad a una intersección.
75, 76, 77, 78, 80	Estacionar en costados autorizados en vías urbanas, a no menos de 30 cm del andén y a una distancia mínima de 5 m de la intersección. Prohibido estacionar vehículos sobre andenes, zonas verdes o espacio público, en vías arterias, autopistas, zonas de seguridad, en cruces, donde se indique la prohibición, en puentes, viaductos, túneles, pasos bajos, estructuras elevadas o sus accesos, en paradas de vehículos de servicio público o de limitados físicos, en carriles dedicados a transporte masivo, en doble fila de vehículos estacionados, frente a hidrantes y entradas de garajes, en curvas. Estacionamiento en autopistas y zonas rurales, únicamente por fuera de la vía colocando en el día señales reflectivas de peligro y en la noche, luces de estacionamiento y señales luminosas de peligro. El estacionamiento para cargar o descargar materiales debe hacerse en zonas y horarios determinados. Tomar medidas para evitar en movimiento del vehículo estacionado.
82, 83	Solo podrán viajar en el asiento delantero 1 o 2 personas de acuerdo con las características del vehículo que no sean menores de 10 años. No llevar un número de pasajeros superior a la capacidad señalada en la licencia de tránsito. Prohibido llevar pasajeros en la parte exterior, fuera de la cabina, excepto vehículos de atención a incendios y recolección de basuras o en los estribos.
82	Obligatorio el uso del cinturón de seguridad por parte del conductor y de los pasajeros ubicados en los asientos delanteros del vehículo en todas las vías del territorio nacional, incluyendo las urbanas. Para vehículos fabricados desde el año 2004, se exige el uso de cinturones de seguridad en los asientos traseros.
85	Realizar el aprovisionamiento de combustible con el motor apagado.
86	Tener encendidas las luces exteriores a partir de las 18 horas hasta las seis 6 horas del día siguiente y cuando las condiciones de visibilidad sean adversas. Usar luz media dentro del perímetro urbano, fuera de éste se puede usar la luz plena o alta, excepto cuando se aproxime un vehículo en sentido contrario o cuando esté indicado las señales de tránsito. Ningún vehículo podrá portar luces exploradoras en la parte posterior.
104	Todo vehículo deberá estar provisto de un aparato para producir señales acústicas de intensidad, no superior a los señalados por las autoridades ambientales, utilizable únicamente para prevención de accidentes y para casos de emergencia. Prohibido el uso de sirenas, luces intermitentes o similares en vehículos particulares.

			106, 107	Limite de velocidad en vías urbanas es de máximo 60 km/hr y en zonas rurales máximo 80 km/hr por hora excepto cuando se indiquen velocidades distintas por medio de señales.
			108	La separación entre vehículos para velocidades de hasta 30 km/hr es de 10 m, para velocidades entre 30 y 60 km/hr de 20 m, para velocidades entre 60 y 80 km/hr de 25 m, para velocidades de ochenta 80 km/hr de 30 m o la que la autoridad indique.
Tuberías	Mn Trabajo y Seg Social	Resolución 2400/79	341	Todas las tuberías y conductos, deben ir señalados con dispositivos o pintados en colores, para poder identificar el contenido.
			346	Los tubos, válvulas y accesorios de los sistemas de tuberías estarán instalados de tal forma que puedan ser fácilmente hallados
			353	Todos los sistemas de tuberías deben ser examinados periódicamente para corregir defectos en válvulas, conexiones o tubos corroídos.
Ventilación	Min Trabajo y Seg Social	Resolución 2400/79	70	En los locales cerrados y dependencias anexas, debe renovarse el aire de manera uniforme y constante para proporcionar un ambiente inofensivo y cómodo. Las entradas de aire puro deben estar ubicadas en lugares opuestos a los sitios por donde se extrae o se expulsa el aire viciado.
			72	Proporcionar una o varias salidas del aire, colocadas de preferencia en la parte superior de la edificación; el aire suministrado no debe contener sustancias nocivas. La descarga debe evitar la entrada de los agentes tóxicos por los dispositivos de admisión del aire.
			73	Suministrar la cantidad de aire teniendo en cuenta el área del piso, así: industria en general, que no desprende agentes insalubres, tóxicos ni inflamables 1 pie cúbico aire / minuto / pié; garajes (ventilación mecánica) 1 pie cúbico aire / minuto / pié; gimnasios 1.5 pies cúbicos aire / minuto / pié; sanitarios - cuartos de baño 3 pies cúbicos aire/minuto/pié; sala carga de baterías 2 pies cúbicos aire/minuto/pié; comedores 1.5 pies cúbicos aire/minuto/pié cabinas para soldadura eléctrica 50 pies cúbicos aire/minuto/pié; sala - limpieza abrasiva 100 pies cúbicos aire/minuto/pié.
			76	Ventilar mecánicamente las cocinas que no tengan ventilación natural adecuada, extrayendo aire a razón de treinta 30 cambios por hora como mínimo. Instalar campanas de aspiración,
			78	Mantener los sistemas de ventilación en condiciones de perfecto funcionamiento.
	Min. Salud	Ley 9/79	109	Tener ventilación para garantizar suministro de aire limpio y fresco en forma permanente y suficiente